

Sindico y Personero; Tantes de confexenxiar en este orase necorio
De orden de la Ciudad contra en esta villa de la Peña Martinez Pon-
tero de ella y xerifico haber practicado esta xuarion general
mente y que estan ausentes los señores D. Ramon de Segura
D. Juan Antonio de Sanobal y D. Juan de Camacho y de lo que
se dexa y enfermos los señores D. Josef Ferrer y D. Aguin
Lopez de Tetina. En mi conformidad de ley e xitado
pedimento, y Auto, como tambien el Informado por
el señor D. Juan de Sanobal y D. Juan, en cumplimiento
de la Comision que le confixio la Junta de Propios y Arri-
tios en laze letrada a viente de este Mes, en la que se hizo
presente la referida proposicion, con lo que se dio por en-
Auntamiento, y lo determinado por dicha Junta en
la de quince del mismo, y la de loia de ayer, exponiendo en
uno y otro acuerdo varias razones y fundamentos, en que
apoyan los motivos que habiendo para acordar que la vierra
de la vierra de Espuña se conduzca a estos talleres por la
Cilla de Torana, y no por la de Alhama, que consideran
solo por beneficioso y util ha ajustado los portes, y otor-
gado en contrata, reducida a C. 1.ª que no debe re-
xindir, ademas de tener anticipado y incomill real
y que no habiendo resultado Obxo, tiene de avarus pro
videnxiar para administrar este Abasto, y uno de los
Propios de su comen, desde primero de Mayo proximo,
que es quando principia el nuevo Arriero, y concluye
el actual en fin del cor-^{te} Mes, de todo lo qual